

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETOS OBLIGADOS A DIVERSOS SINDICATOS

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de julio del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de mayo del año en curso se requirió a los siguientes Sujetos Obligados: Ayuntamiento de Zapopan, Congreso del Estado de Jalisco, Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Instituto Tecnológico Superior de Jalisco Mario Molina Pasquel y Henríquez Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretaría de Administración, mediante oficios DJ/048/2025, DJ/053/2025, DJ/054/2025, DJ/055/2025, DJ/057/2025, DJ/068/2025, DJ/070/2025, para que informaran lo siguiente:

“ ...

1. Remita la información que posea, así como las documentales que acrediten los recursos públicos que el Sujeto Obligado otorga a los Sindicatos mencionados o algún otro que se encuentre activo, ya sean monetarios o en especie, especificando a cuánto asciende el recurso otorgado.

2. Informe el estatus y situación actual respecto a la operación de los Sindicatos mencionados, es decir si cuenta con personal comisionado, administrativo, directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.

3. Remita la Toma de Nota con la que se acredite la vigencia de los Sindicatos referidos; así como los datos oficiales de contacto del Sindicato (Nombre del Secretario General, domicilio, correo electrónico, teléfono)

Así mismo en caso de que se tenga registro de algún Sindicato que no se encuentra entre los referidos en el presente, deberá hacer del conocimiento de este Instituto la existencia del mismo y adjuntar las documentales requeridas en los párrafos precedentes; por otro lado en caso de que alguno de los Sindicatos que se mencionan no se encuentre vigente, deberá hacer llegar la documentación que acredite de manera fehaciente tal situación...”

2. Con fecha 30 treinta de mayo del año 2025 dos mil veinticinco se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 007574, un correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se dio respuesta al requerimiento mencionado en el punto 1 de los antecedentes del presente acuerdo, en el que se adjunta los oficios STSEPL/0058/2025 y LXIV/SIPOLEJ/60/2025, y diversos documentos entre los que se encuentran las tomas de nota y comprobantes de transferencias realizadas hacia el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Poder Legislativo.

De igual forma con fecha 02 dos de junio del presente se recibió ante la oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 007618, el oficio LXIV-SG-UT/696/2025, firmado por la Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, por medio del cual adjunta en formato físico, la información descrita en el párrafo que antecede.

3. Con fecha 02 dos de junio del año en curso, se recibió a través de correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, con folio 007648, el oficio STCODE/036/2025, signado por el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO), por medio del cual da respuesta al requerimiento mencionado en el punto 1 de los antecedentes, al cual adjunta la información que acredita la existencia y estatus de dicho Sindicato.

4. Con fecha 02 dos de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SECADMON/DS/DA/513/2025, con folio 007660, suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Administración, por medio del cual da respuesta al requerimiento emitido por la Dirección Jurídica del Instituto.

5. Con fecha 02 dos de junio del presente año, la Oficialía de Partes de este Instituto tuvo por recibido el oficio CGEGT/UT/968/2025, con folio 007677, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, al que adjunta los siguientes oficios ST/DGJ/UT/864/2025, SIOP/TRANSPARENCIA/494/2025 y SEMADET No.

DGJ/DJCC/847/2025, a través de los cuales se da respuesta al requerimiento emitido por la Dirección Jurídica del Instituto y adjunta documentales.

En alcance al oficio anterior, se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto el día 25 veinticinco de junio del año en curso, un correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, con folio 008602, mediante el cual adjunta la Toma de Nota vigente del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

6. Con fecha 02 dos de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un correo electrónico con folio 007671, al que se adjuntó el oficio No. TSJ/DG/UT/071/2025 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, así como el TSJ/DG/DAF/133/2025 suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de dicho Sujeto obligado.

7. Con fecha 03 tres de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió a través de correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CGECD/UT/0344/2025, con folio 007702, signado por el Encargado de Despacho de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico por medio del cual adjunta entre otros documentos el oficio DGA/274/2025, signado por el Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual informa la existencia del Sindicato Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Económico.

8. Con fecha 03 tres de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio 02050000/2025/4406, con folio 007786, signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan, mediante el cual adjunta documentales relacionadas con la existencia de y los recursos otorgados a los diversos Sindicatos adscrito al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II.** Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- III.** Que, el artículo 1, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.
- IV.** Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.
- V.** Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función

pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VI. Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

VII. Que, el artículo 24, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentran *Los sindicatos*.

VIII. Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

IX. Que con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad.",

X. Que las "Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", referidas en el considerando inmediato anterior,

señalan que aquellos sindicatos que reciben recursos públicos económicos, mayores a la cantidad de \$100,001.00 MN, serán sujetos obligados directos y tendrán la obligación de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información de manera directa, así como publicar la información fundamental correspondiente al artículo 8, 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en general a cumplir con todas las obligaciones contempladas en el artículo 25 de la referida Ley de la materia.

XI. Que las “Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”, referidas en el considerando IX refieren que aquellos sindicatos que reciban recursos públicos en especie, deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través del sujeto obligado que le otorga recursos públicos.

XII. Que, de la documentación recibida a través del oficio LXIV-SG-UT/696/2025 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, se desprende lo siguiente:

- **SINDICATO INDEPENDIENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia a partir del 16 dieciséis de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, **hasta el 15 quince de febrero de 2027.**

Conforme a la información contable emitida por la Coordinación de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Jalisco, se advierte que mediante póliza PE-11510 FEBRERO 2025, por concepto de “Aportación Congreso 2024” recibió de manera retroactiva el día 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, la cantidad de **\$603,975.79 (seiscientos tres mil novecientos setenta y cinco pesos 79/100 M.N.).**

XIII. Que, del oficio STCODE/036/2025, signado por el Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO), se advierte lo siguiente:

- **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD (CODE JALISCO)**

Conforme a la certificación emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia, **hasta el 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.**

De acuerdo a los comprobantes de transferencias electrónicas realizadas del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, al Sindicato referido, se advierte que se han realizado transferencias mensuales en el año 2025 dos mil veinticinco correspondientes a los meses de enero a mayo por las cantidades de: **\$239,200.00 (doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.), \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), \$240,000 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y \$239,200.00 (doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.).**

XIV. Que, del oficio SECADMON/DS/DA/513/2025, suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Administración, se advierte que manifiesta que la Secretaría cuenta con el siguiente Sindicato:

- **SINDICATO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN "SINSA"**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, **hasta el 16 dieciséis de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis.**

El Sindicato en mención no recibe recurso público ni monetario ni en especie.

XV. Que, del oficio CGEGT/UT/968/2025, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, y de sus oficios adjuntos: ST/DGJ/UT/864/2025, SIOP/TRANSPARENCIA/494/2025 y SEMADET No. DGJ/DJCC/847/2025, se desprende lo siguiente:

● **SINDICATO PLURAL EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 03 tres de julio del año 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 20 veinte de enero del 2023 dos mil veintitrés, **hasta el 19 diecinueve de enero del 2027 dos mil veintisiete.**

Este sindicato únicamente recibe recursos en especie.

● **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 23 veintitrés de junio del año 2022 dos mil veintidós, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 28 veintiocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, **hasta el 27 veintisiete de octubre de 2027 dos mil veintisiete.**

Conforme a la información proporcionada, este Sindicato no recibe recurso público económico.

● **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 10 diez de marzo del año 2022 dos mil veintidós, **hasta el 09 nueve de marzo del año 2028 dos mil veintiocho.**

No se le otorgan recursos públicos en dinero, únicamente se le proporcionan bienes muebles para su funcionamiento.

● **SINDICATO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, **hasta el 18 dieciocho de octubre de 2028 dos mil veintiocho.**

No se le otorgan recursos públicos en dinero, únicamente se le proporcionan bienes muebles para su funcionamiento.

XVI. Que, del oficio No. TSJ/DG/UT/071/2025 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, así como el TSJ/DG/DAF/133/2025 suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de dicho Sujeto obligado, se advierte lo siguiente:

● **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JALISCO “MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ”**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, **hasta el 29 veintinueve de agosto de 2028 dos mil veintiocho.**

De conformidad con la cláusula 74 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, recibe la cantidad de **\$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100) mensuales, es decir un total de \$576,000.00 (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) anuales.**

● **SINDICATO UNIÓN Y FUERZA DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO MARIO MOLINA**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, **hasta el 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.**

Este sindicato no cuenta con ningún apoyo en especie o monetario.

XVII. Que, del oficio DGA/274/2025, signado por el Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico se desprende la siguiente información:

● **SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 25 veinticinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 28 de abril de año 2023 dos mil veintitrés, **hasta el 27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis.**

El Sindicato en mención no recibe recurso público ni monetario ni en especie.

XVIII. Que, del oficio 02050000/2025/4406 signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan, y de las documentales adjuntas, se desprende la siguiente información:

● **SINDICATO MUNICIPAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 17

diecisiete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, **hasta el 16 dieciséis de febrero de 2029 dos mil veintinueve.**

Del convenio suscrito el día 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, entre el Ayuntamiento de Zapopan y el Sindicato referido se desprende de su cláusula "ÚNICA", que, el municipio otorgará la cantidad **mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de "Gastos Administrativos".

- **AGRUPACIÓN SINDICAL AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós, **hasta el 02 dos de enero del 2028 dos mil veintiocho.**

Del convenio suscrito con fecha 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, entre el Ayuntamiento de Zapopan y el Sindicato referido se desprende de su cláusula "ÚNICA", que, el municipio otorgará la cantidad **mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de "Gastos Administrativos" es decir un total de **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** anuales.

XIX. Que, se advierte que: el Sindicato Independiente del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Sindicato de Servidores Públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO), Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jalisco "Mario Molina Pasquel Y Henríquez" y Agrupación Sindical Autónoma del Municipio de Zapopan, reciben recurso económico por más de \$101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 m.n.), por lo que encuadran en el supuesto de ser Sujeto Obligado Directo.

XX. Que, se advierte que el Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados, recibe recurso público por menos de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por lo que encuadra en el supuesto de ser Sujeto Obligado Indirecto.

XXI. Que, se advierte que los siguientes Sindicatos, reciben únicamente recurso público en especie: Sindicato Plural en la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Sindicato Autónomo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y sus Organismos Públicos Descentralizados, por lo que encuadran en el supuesto de ser Sujeto Obligado Indirecto.

XXII. Que, se advierte que los siguientes Sindicatos, no reciben recursos públicos ni económicos ni en especie: Sindicato de la Secretaría de Administración (SINSA), Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Sindicato Unión y Fuerza de Académicos y Administrativos del Tecnológico Mario Molina, Sindicato Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que encuadran en el supuesto de ser Sujeto Obligado Indirecto.

XXIII. Que, el artículo 119.1 fracciones VI y VII, en correlación del artículo 123.1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XXIV. Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.

XXV. Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto, contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

XXVI. Que, el Título II capítulo I de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado por el Instituto", publicados en el periódico oficial el "Estado de Jalisco" el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,¹ establece el procedimiento para el Alta de Sujetos Obligados.

XXVII. Que, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no lo son.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35.1, fracciones XXV y XXXVIII; artículo 41.1, fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como Sujetos Obligados Directos a los siguientes Sindicatos:

- Sindicato Independiente del Poder Legislativo del Estado de Jalisco,
- Sindicato de Servidores Públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO),
- Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jalisco "Mario Molina Pasquel y Henríquez" y

¹ <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

- Agrupación Sindical Autónoma del Municipio de Zapopan,

SEGUNDO. Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que quedan constreñidos los sindicatos mencionados en el Acuerdo PRIMERO, serán las siguientes:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Publicar la Información Fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las que resulten aplicables del artículo 65 de la Ley General de Transparencia vigente.
- Publicar la Información Fundamental de los artículos 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Se determina como Sujetos Obligados Indirectos a los siguientes Sindicatos:

- Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados,
- Sindicato Plural en la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco,
- Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial,
- Sindicato Autónomo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y sus Organismos Públicos Descentralizados,
- Sindicato de la Secretaría de Administración (SINSA),
- Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública,
- Sindicato Unión y Fuerza de Académicos y Administrativos del Tecnológico Mario Molina, y
- Sindicato Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO. Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que quedan constreñidos los sindicatos mencionados en el Acuerdo TERCERO, será la siguiente:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través del sujeto obligado al que se encuentran adscritos.

QUINTO. Se ordena el registro del Sindicato Independiente del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Sindicato de Servidores Públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO), Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jalisco "Mario Molina Pasquel y Henríquez" y Agrupación Sindical Autónoma del Municipio de Zapopan, en el catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujetos obligados directos; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

SEXTO. Se ordena el registro del Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados, Sindicato Plural en la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Sindicato Autónomo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y sus Organismos Públicos Descentralizados, Sindicato de la Secretaría de Administración (SINSA), Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Sindicato Unión y Fuerza de Académicos y Administrativos del Tecnológico Mario Molina, y Sindicato Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujetos obligados indirectos.

SÉPTIMO. Se requiere al Sindicato Independiente del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Sindicato de Servidores Públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO), Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jalisco "Mario Molina Pasquel y Henríquez" y Agrupación Sindical Autónoma del Municipio de Zapopan, a efecto de que en un

plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las Leyes aplicables a la materia, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo señalado para el cumplimiento, de conformidad con el lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto", en consonancia con el artículo 5º párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVO. Se requiere al Sindicato Independiente del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Sindicato de Servidores Públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO), Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jalisco "Mario Molina Pasquel y Henríquez" y Agrupación Sindical Autónoma del Municipio de Zapopan, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informen a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia y sus datos oficiales de contacto.

NOVENO. Se requiere al Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y sus Organismos Públicos Descentralizados, Sindicato Plural en la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Sindicato Autónomo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y sus Organismos Públicos Descentralizados, Sindicato de la Secretaría de Administración (SINSA), Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Sindicato Unión y Fuerza de Académicos y Administrativos del Tecnológico Mario Molina, y Sindicato Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informen a este Instituto sus datos oficiales de contacto.

DÉCIMO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a los Sujetos Obligados referidos en los puntos de acuerdo PRIMERO y TERCERO, a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE JALISCO), Secretaría de Administración, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Instituto Tecnológico Superior de Jalisco Mario Molina Pasquel y Henríquez, Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y Ayuntamiento de Zapopan; así como a los Sindicatos mencionados en los puntos PRIMERO y TERCERO del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Cuarta Ordinaria celebrada el 02 dos de julio año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como Sujetos Obligados a diversos Sindicatos, aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de julio del año 2025 dos mil veinticinco.- - -

REMG/aics